DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PLANEACION Y POLITICA SECTORIAL	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2026-07-29		
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento a los procesos de Construcción, Actualización Modernización y Ampliación de las redes y sistema de Energía en el Área Urbana y Rural del Municipio de Hato Corozal		
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2024851250004		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
2.3.2.02.02.006.2102069.2024851250004	COMERCIO Y DISTRIBUCION ALOJAMIENTO SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICI	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	$14.245.000,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Realizar mantenimiento de redes de alumbrado público		
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Redes de alumbrado público con mantenimiento (Producto principal del proyecto)		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	UN (1) INFORME MENSUAL DEL DIAGNÓSTICO, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y REDES ELÉCTRICAS DE LOS ESCENARIOS MUNICIPALES, PARA FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL QUE EVIDENCIE EL AVANCE DE LA META 2102069 - GARANTIZAR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.		
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	6486 Población Urbana Municipio de Hato Corozal-Casanare (Proyectado por el DANE periodo 2020-2035) población proyectada año 2026		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1	
	INDIRECTOS(S)	0	

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 311, los municipios son responsables de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local y velar por el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes. De igual forma, el artículo 315 establece entre las funciones de los alcaldes la de conservar el orden público, dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar la prestación eficiente de los servicios a cargo de la entidad territorial. Asimismo, la Ley 136 de 1994 establece que corresponde a los municipios velar por la prestación eficiente de los servicios públicos en condiciones de continuidad y calidad, siendo el alumbrado público y el mantenimiento de redes eléctricas en los escenarios municipales un servicio esencial para la seguridad, movilidad, recreación y bienestar de la comunidad. En concordancia, la Ley 142 de 1994 señala la obligación de los entes territoriales de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con los principios de eficiencia, continuidad y

solidaridad. En materia de seguridad, el Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016) reconoce la iluminación adecuada en espacios públicos como una condición indispensable para la prevención de delitos, la protección de la integridad de las personas y el fortalecimiento de la convivencia ciudadana. De igual forma, la Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo) determina que la gestión pública debe orientarse al cumplimiento de las metas y programas definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, siendo obligación de la administración adoptar las medidas necesarias para garantizar su ejecución. En el ámbito local, se reconoce que el Municipio de Hato Corozal carece actualmente de un técnico eléctrico especializado, lo que ha dificultado la atención oportuna de los daños en el alumbrado público y el mantenimiento de las redes eléctricas en escenarios comunitarios, deportivos y recreativos. Ante ello, la Secretaría General y de Gobierno certifica que dentro de la planta de personal no se cuenta con los recursos humanos suficientes para desarrollar esta labor, lo que hace necesario gestionar la contratación de un técnico eléctrico especializado. La adquisición de este servicio es, por tanto, jurídica, técnica y financieramente pertinente, pues contribuirá a garantizar la intervención inmediata en casos de fallas, el mantenimiento preventivo de la infraestructura, la reducción de riesgos eléctricos, la optimización de recursos y la seguridad ciudadana. A ello se suma que existe disponibilidad presupuestal para cubrir este gasto, lo que permitirá fortalecer y mejorar el cumplimiento de los fines institucionales, garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y asegurar la efectividad de los derechos e intereses de la comunidad. Esta gestión se articula de manera directa con el Plan de Desarrollo Municipal "Hato Corozal es nuestro compromiso 2024 - 2027", dentro de la línea estratégica "Con infraestructura, calidad de vida, agua potable, saneamiento básico y conectividad seremos imparables", específicamente en el programa "Consolidación productiva del sector de energía eléctrica", dando cumplimiento a la meta "Redes de alumbrado público con mantenimiento y lámparas de alumbrado público en funcionamiento", asegurando así el bienestar, la seguridad y la calidad de vida de la comunidad. Finalmente, se considera oportuna la necesidad planteada en el presente estudio previo, como quiera que se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, conforme lo establece el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 (artículo 2.2.1.1.1.4.1), por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, expedido por el Departamento Nacional del Planeación. El contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades. El seguimiento de la ejecución de la supervisión no supone subordinación por parte de la entidad, las metas de cumplimiento se cuantificarán según los informes mensuales que el contratista deberá entregar, por lo que el plazo señalado en este estudio previo para el desarrollo del objeto contractual será el necesario para que el contratista cumpla a cabalidad con las actividades pactadas.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja expresa constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, Financiera y Técnica. En consecuencia, de este análisis surgieron los requisitos habilitantes, los factores de selección y las obligaciones tanto de la entidad contratante, así como las obligaciones a cargo del Contratista. De conformidad con lo establecido en el acápite anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y el manual de guía del análisis del sector de Colombia compra eficiente en los procesos de contratación directa, se procede realizar el correspondiente análisis del sector de servicios, en los siguientes términos: 1. ASPECTO LEGAL -Ley 1150 de Julio (16) de 2007: El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita" (Artículo 2.2.1.2.1.4.9., Decreto compilatorio 1082 de 2015).Estos servicios corresponden a aquellos de naturaleza intelectual los cuales son disímiles a los de consultoría, estos se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, de igual forma están relacionadas con actividades operativas, logísticas o en casos, asistenciales. "...La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos" (Artículo 2.2.1.2.1.4.9., Decreto compilatorio 1082 de 2015). La contratación a celebrar se encuentra registrada en el plan de adquisición de bienes y servicios del Municipio de Hato Corozal - Casanare. Los

servicios requeridos tienen como fin contratar una persona natural que ejecute el objeto de: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO A LA GESTIÓN EN EL DIAGNÓSTICO, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y REDES ELÉCTRICAS DE LOS ESCENARIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE. en consecuencia procede la modalidad de selección de contratación Directa por la causal de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el articulo 2 numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007- Decreto 2844 del 2010 2. ANÁLISIS COMERCIAL Para desarrollar el objeto referido, se requiere los servicios de una persona natural tecnico, con cinco(5) años de experiencia relacionada, Nivel tecnico 1, en concordancia con el decreto Decreto No 100.13.001 de enero de 2026, "Por medio del cual se fija la escala de honorarios de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el municipio de Hato Corozal Casanare" para la vigencia 2026. 3. ANÁLISIS FINANCIERO Se deja constancia que, para llegar al costo total del presente proceso, se tomó en cuenta el Decreto No 100.13.001 de enero 5 de 2026, "Por medio del cual se fija la escala de honorarios de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el municipio de Hato Corozal Casanare" para la vigencia 2026. De igual forma la Secretaria de Planeacion y Política Sectorial, ha consultado el historial de contratos de esta naturaleza y se encontró que el municipio de Hato Corozal se rige por los decretos que fijan los valores de referencia para el pago de honorarios, identificando el nivel tecnico categoría 1 con un valor de honorarios mensual en un rango de $2.750.000,00 a $2.849.000,00, ameritando para el presente estudio previo un valor de honorarios mensuales de $2.849.000,00. 4. RIESGO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 el municipio de Hato Corozal, identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye que se requiere el amparo de cumplimiento del contrato y de la póliza de responsabilidad civil extracontractual. 5. IMPUESTOS QUE APLICA PARA EL PRESENTE SERVICIO: al contrato resultante le es aplicable todos los impuestos de orden nocional y municipal. Para el caso de las estampillas municipales: Procultura 2% ante de IVA si el contrato supera 330 UVT ; Pro adulto mayor 4% del valor del contrato antes de IVA, Estampilla para la justicia familiar 2% del valor del contrato antes de IVA cuando el pago mensual u abono en cuenta es igual o mayor a 10 SMLMV Además, se deben tener en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional. NOTA. El valor causado por concepto de estampillas por la suscripción del presente contrato, serán deducidas en el primer pago conforme a lo establecido en el estatuto de rentas del municipio de Hato Corozal-Casanare (Acuerdo No. 200-02 de Diciembre de 2024).

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el manual especifico de funciones, competencias laborales y requisitos a nivel de cargos del municipio de Hato Corozal Casanare, así como lo establecido en la ley 80 del 1993, en la ley 1150 de 2007, ley 1474 de julio 12 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por el Secretario de Planeación y Política Sectorial, o quien haga sus veces o quien se delegue para tal fin.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

La contratación comprende la prestación de apoyo técnico para realizar inspección, diagnóstico, mantenimiento preventivo y reparaciones menores del sistema de alumbrado público y de las redes e instalaciones eléctricas de los escenarios públicos municipales, de acuerdo con las necesidades identificadas por la Entidad y las instrucciones impartidas por la supervisión, dejando registro técnico de las intervenciones realizadas.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

En desarrollo del objeto contractual, el contratista, estará obligado a cumplir con las siguientes actividades: - realizar inspecciones de campo durante el periodo contractual para identificar fallas en el alumbrado público y redes eléctricas de los escenarios municipales. - Ejecutar al reparaciones eléctricas menores, tales como cambio de bombillas, fotoceldas, breakers, balastos o tramos de cableado dañado. - Efectuar jornadas de mantenimiento preventivo en lámparas, tableros de control y accesorios eléctricos. - Realizar pruebas y verificaciones eléctricas básicas para garantizar la seguridad y continuidad del servicio. - Las demás designadas por el supervisor que sean inherentes al objeto contractual

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	80110000	80111600	80111620

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para desarrollar el objeto referido, se requiere los servicios de una persona natural con título tecnico electricista y cinco (5) años de experiencia relacionada O haber cursado y aprobado como mínimo 8 semestres de la profesión requerida con tres(3) años de experiencia relacionada. Nivel tecnico Categoría 1, en concordancia con el decreto municipal No. 100.13.001 de enero 5 de 2026 para garantizar la idoneidad del mismo para el cumplimiento del objeto a contratar.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Acuerdo Nº PTA 200-02-003 DEL 31 DE MAYO DE 2024 por el cual se adopta El Plan de Desarrollo del Municipio de Hato Corozal, para el periodo 2024 - 2027 HATO COROZAL ES NUESTRO COMPROMISO Proyectos: - FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE CONSTRUCCIÓN, ACTUALIZACIÓN MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ENERGÍA EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL BPIN 2024851250004 LINEAS ESTRATÉGICAS LINEA 1 - Con infraestructura, calidad de vida, agua potable, saneamiento básico y conectividad seremos imparables PROGRAMAS Consolidación productiva del sector de energía eléctrica METAS Garantizar el servicio de alumbrado Redes de alumbrado público con mantenimiento Lámparas de alumbrado público en funcionamiento

4.3 SOPORTES LEGALES

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, y el contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.Ley 1780 de 2 de mayo de 2016

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO _X_

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala"... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa..."

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

En atención a la categoría profesional requerida y expresada en el numeral 4.1 del presente estudio previo y definida en el artículo primero del Decreto Municipal No. 100.13.001 de enero 5 de 2026, Por medio del cual se fija la escala de honorarios de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el municipio de Hato Corozal, Casanare, se determina que el presupuesto oficial para el proceso contractual que se plantea celebrar como resultado de este estudio previo, se estructura con base en el artículo segundo del mencionado Decreto, el cual dice: PERFIL TECNICO CATEGORIA 1, Cuyo rango de Honorarios va desde 2.750.000,00 hasta 2.849.000,00 En virtud de lo anterior, el presupuesto oficial para la presente contratación es como se detalla a continuación: Valor Mensual: DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. ($ 2.849.000,00) Valor Total del Contrato: CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($ 14.245.000,00) En base a lo anterior se aplico el articulo octavo del decreto en mención. Donde se expresa que; Los honorarios se podrán reajustar de acuerdo a circunstancias del mercado laboral, lugar de prestación del servicio y factores de tipo económico, entre ellos el Índice de Precios al Consumidor - IPC, en todo caso deberá tenerse en cuenta el presupuesto disponible para la presente vigencia. NOTA. El valor causado por concepto de estampillas por la suscripción del presente contrato, serán deducidas en el primer pago conforme a lo establecido en el estatuto de rentas del municipio de Hato Corozal-Casanare (Acuerdo No. 200-02 de Diciembre de 2024).

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Municipio de Hato Corozal conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de contratación directa, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209, 311, 314 y 315 de la Constitución Política que establecen: 209.. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley", 311(..) " Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley,

construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.", 314 (...) " En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años, y no podrá ser reelegido para el período siguiente" Y 315 (...) "Son atribuciones del alcalde:.." -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

VER ANEXO A. MATRIZ DE RIESGO

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De acuerdo a la naturaleza del contrato y la forma de pago establecida en el presente estudio previo el municipio se abstiene de exigir garantías de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

Persona natural con Titulo tecnico electricista y cinco(5) años de experiencia relacionada, O haber cursado y aprobado como mínimo 8 semestres de la profesión requerida con tres(3) años de experiencia relacionada.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO A LA GESTIÓN EN EL DIAGNÓSTICO, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y REDES ELÉCTRICAS DE LOS ESCENARIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE (CASANARE [HATO COROZAL])

8.3 FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal pagara al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: CUATRO(04) pagos mensuales e iguales por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (2.849.000,00), previa aprobación del informe de actividades, factura y/o documento equivalente y soporte de encontrarse al día en los pagos al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión), Sistema General de Riesgos Laborales y un (1) último pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (2.849.000,00), previa aprobación del informe final de actividades, acta de liquidación y soporte de encontrarse al día en los pagos del Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensión), Sistema General de Riesgos Laborales.

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
8.5 PLAZO	Cinco (5) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	14.245.000,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURIDICO	REVISIÓN OFICINA JURÍDICA
JOSE LEONARDO TOVAR CAQUIMBO C.C. 79874532 PROFESIONAL APOYO DE BANCO DE PROYECTOS	**ANGIE PAOLA DELGADO MEDINA** C.C. 1018505568 SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL	**MONICA ANDREA MONTOYA GUALDRON** C.C. 1116041238 ASESOR(A) CONTRATADO(A)
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO	**REVISÓ ESTUDIO PREVIO**	**REVISOR FINANCIERO**
ANGIE PAOLA DELGADO MEDINA C.C. 1018505568 SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL	**ANGIE PAOLA DELGADO MEDINA** C.C. 1018505568 SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL	C.C.
REVISOR TÉCNICO		
CRISTIAN EDWIN FONSECA GOMEZ C.C. 1057591217 ASESOR(A) CONTRATADO(A)		

ANGIE PAOLA DELGADO MEDINA
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL (E)

ELIZABETH GONZÁLEZ ROA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

JOSE LEONARDO TOVAR CAQUIMBO
PROFESIONAL APOYO DE BANCO DE PROYECTOS

ANGIE PAOLA DELGADO MEDINA
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL (E)